



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026

CNOGas-157-2026

Doctor

Edwin Palma Egea

Ministro de Minas y Energía

Ministerio de Minas y Energía Ciudad

Doctor

Baisser Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG Ciudad

Doctor

Elmer Felipe Duran Carron

Superintendente

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ciudad

Doctor

Wilman Garzón Ramírez

Vicepresidente de mercados energéticos Bolsa

Mercantil de Colombia

Ciudad

Asunto: Reporte de mantenimiento programado en la infraestructura de regasificación de GNL-FSRU- ubicada en puerto en Cartagena a ejecutar entre el 30 de julio y 03 de agosto de 2026, que habilitan las excepciones previstas en la Resolución CREG 126 de 2021.

Respetado Señor Ministro.

En acatamiento a lo previsto en la Resolución CREG 126 de 2021, “Por la cual se modifica la Resolución CREG 185 de 2020” que definió las disposiciones sobre la comercialización de capacidad de transporte en el mercado mayorista de gas natural, atentamente nos permitimos reportar a ese Despacho la realización de un mantenimiento preventivo por parte de SPEC en la planta de regasificación de GNL-FSRU- en puerto en Cartagena, cuyas actividades, una vez analizadas al interior del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones-COMI, tienen carácter de inaplazables, teniendo en cuenta que (i) afecta la continuidad de la prestación del servicio y (ii) se presenta un riesgo de daños mayores que pudiere conllevar a restricciones importantes en la capacidad de regasificación de GNL.



(571) 3003416; Cel. 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co; Email: info@cnogas.org.co



Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

Por lo señalado en el párrafo anterior de la presente comunicación, se reporta la situación con el fin de dar aplicación a las excepciones consagradas en el Artículo 3 de la Resolución CREG 126 de 2021 que modificó el Artículo 8. Compradores de capacidad de transporte en el mercado primario de la Resolución CREG 185 de 2020; en el Artículo 4 de la Resolución CREG 126 de 2021 que adicionó un párrafo al Artículo 17, servicios de transporte que exceden la capacidad contratada-CTEMP- de la Resolución CREG 185 de 2020 y en el Artículo 5 de la Resolución CREG 126 de 2021 que modificó el Artículo 38. Servicio de Parqueo, de la Resolución CREG 185 de 2020.

No obstante la ejecución del mantenimiento estar planeado entre el 30 de julio y 03 de agosto de 2026, la aplicación de las excepciones previstas en la Resolución 126 de 2021 se extenderá hasta la fecha más tardía entre el 03 de agosto y la fecha efectiva de terminación de los trabajos informada por SPEC.

En cuanto lo considere necesario, suministraremos la información adicional que se requiera.

Cordial saludos

FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA

Secretario Técnico

Copia:

Dr. Víctor Paternina - Viceministro de Energía - Minenergía.

Dr. Julián Florez - Director de Hidrocarburos – Minenergía.

Dr. José D. Tulcán - Dirección Hidrocarburos - Minenergía.

Dr. Juan C. Bedoya – Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales – Minenergía.

Dr. Andrés Soto – Asesor Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales- Minenergía.

Dr. Esteban Jurado – Asesor Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales – Minenergía.

Dra. Laura Cleves– Asesora jurídica Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales- Minenergía.

Dra. Adriana Jiménez – Experta Comisionada – CREG.

Dra. Karen Schutt – Experta Comisionada – CREG.

Dr. Omar Camilo López López – Director Técnico de Gestión de Gas Combustible - SSPD

Dr. Jesús Chaparro - Asesor Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible - SSPD

Dra. María C. Alzate - Gestor del Mercado de Gas Natural.

Miembros CNOGas.



(571) 3003416; Cel. 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co; Email: info@cnogas.org.co



Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia